REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	**EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO)**
Radicado:	**110014003016 2023 00540 00**
Demandante:	**BANCO DE OCCIDENTE.**
Demandado:	**JOSÉ RICARDO CEPEDA.**

Atendiendo el informe secretarial que antecede[1], se dispone:

PREVIO a ordenar la inmovilización del vehículo embargado en este asunto,[2] se requiere a la demandante para que allegue el certificado de tradición del rodante de placa UUK-230, donde se evidencia que la medida está a nombre de este juzgado y para el presente proceso.

Igualmente, debe informar el parqueadero donde deben depositar el vehículo los miembros de la Policía Nacional (Ciudad, dirección completa y teléfono del parqueadero), información necesaria para incluirla en el respectivo oficio.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en estos momentos no se tiene conocimiento que existan parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura, para ese fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

1 Dto pdf 17 exp dig